



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JUNIO DE 2019

No. 111

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

##### Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-023/160519-OD-JGCDMX-C5-46/010119 4

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la quinta actualización del “Catálogo de Clasificación de títulos y contenidos de videojuegos” 6

##### Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-035/270519-OD-SEGOB-SEMSEPDHCDMX-73/010119 10

##### Secretaría del Medio Ambiente

##### Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-038/290519-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la acción social denominada, "Apoyos Sociales para el Desarrollo de Pueblos, Barrios y Comunidades", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de junio de 2019 26

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Acuerdo 35/2019, por el que se delega en los servidores públicos que se señalan, la facultad que se indica 28

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019" 30
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019" 46

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-057-2019.- Convocatoria 016.- Rehabilitación de campamentos 50
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional número LPN/SACMEX/015/19.- Convocatoria No. 17.- Adquisición de arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido 53
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-031-19.- Convocatoria 28.- Contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado para la ejecución de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica de la Alcaldía en Gustavo a. Madero 55
- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/PGJDF/008/2019.- Convocatoria No. 005-19.- Segunda Convocatoria.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a gasolina y diesel 57
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001058-LP-005-2019 y 30001058-LP-006-2019.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/002-2019.- Contratación en la modalidad de proyecto integral a base de precio alzado para la regeneración urbana de la avenida Azcapotzalco y ordenamiento urbano de la avenida Nueva Jerusalén 59
- ◆ **Alcaldía en Cuauhtémoc.-** Licitaciones Públicas Nacionales números AC/LPN/005/2019 al AC/LPN/008/2019.- Convocatoria 002-2019.- Contratación de diversos servicios relacionados con obra pública 62

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Biffa Servicios de Energía México, S.A. de C.V. 66
- ◆ Empresa de Servicios Especializados en Generación de Energía, S.A. de C.V. 67
- ◆ Distribuidora Profesional, S.A. de C.V. 68
- ◆ **Edictos (3)** 69
- ◆ **Aviso** 74



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)

**MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN**, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 11, fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, 30 fracción XL, 289, 291 y 292 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral Primero, Segundo, Tercero, fracción X, Cuarto, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de Junio de 2009, se creó el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto fue la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia.

Que con fecha 23 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto mediante el cual se modifica el diverso por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana, cambiando su denominación a Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México e integrando a sus atribuciones los servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089.

Que en términos del artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, los cuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen y registro.

Que mediante el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/0303/2019 la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, emite el Dictamen de Procedencia del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Que con fundamento en el artículo 106, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/0466/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, asignó el número de registro MEO-023/160519-OD-JGCDMX-C5-46/010119 al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5).

Que los lineamientos Decimó Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que los Órganos de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la información de los Manuales registrados ante la referida Coordinación General, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-023/160519-OD-JGCDMX-C5-46/010119.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), con número de registro MEO-023/160519-OD-JGCDMX-C5-46/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, está bajo resguardo electrónico y para consulta pública en la página electrónica <https://www.c5.cdmx.gob.mx/> apartado de “Transparencia”, seleccionando el vínculo “Manual 2019”, además de la liga electrónica específica:

[http://www.caepccm.df.gob.mx/doctos/ut2016/Transparencia/Manual\\_de\\_Integraci%C3%B3n\\_funcionamiento\\_del\\_Comit%C3%A9\\_de\\_Transparencia.pdf](http://www.caepccm.df.gob.mx/doctos/ut2016/Transparencia/Manual_de_Integraci%C3%B3n_funcionamiento_del_Comit%C3%A9_de_Transparencia.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a los lineamientos Decimó Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El área responsable de la publicación y de verificar que la liga electrónica funcione correctamente es la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, sita en Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 50363000, ext.16190 o a través del correo electrónico oip.caepccm@cdmx.gob.mx.

**TERCERO.-** El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Así acordó en las oficinas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO,  
CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO  
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5)**

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL “CATÁLOGO DE  
CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS Y CONTENIDOS DE VIDEOJUEGOS”**

**AVELINO MÉNDEZ RANGEL**, Subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, con fundamento en los artículos 13, apartado F y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, inciso F) y 26 fracciones II, III, V, y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 43, 44, 45, 59 y 60 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 4°, 6° y 7° del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal; doy a conocer la quinta actualización del “Catálogo de clasificación de títulos y contenidos de videojuegos”.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL “CATÁLOGO DE  
CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS Y CONTENIDOS DE VIDEOJUEGOS”**

**C O N S I D E R A N D O**

Que los videojuegos representan uno de los entretenimientos favoritos de amplios segmentos de la población de la Ciudad de México, uno de los cuales es el integrado por menores de edad;

Que esta popularidad y la explotación comercial del uso de videojuegos se manifiestan simultáneamente en una dinámica de retroalimentación;

Que el uso de videojuegos con fines mercantiles es un asunto de interés público en la Ciudad de México, en la medida en que los estímulos visuales y auditivos y las realidades virtuales a que da lugar, impactan de manera compleja en los ámbitos físico, psicológico y conductual de los individuos;

Que razones como las descritas determinaron la necesidad de regular el uso de videojuegos, lo cual se llevó a cabo mediante la expedición del Reglamento de Clasificación de Títulos, Contenidos y Operación de Videojuegos publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No.126 publicada el 23 de octubre de 2001; del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 91 publicado el 18 de noviembre de 2003, y de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 512 publicada el 26 de enero de 2009;

Que con motivo de los ordenamientos referidos, el uso de videojuegos se encuentra acotado por restricciones diversas, entre las cuales se encuentra la de clasificar a los videojuegos en categorías, según la afectación emocional que su uso provoca;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; los videojuegos se clasifican legalmente en cuatro categorías, a saber, Tipo A.- Inofensivo, para todas las edades, Tipo B.- poco agresivo, para uso de mayores de 13 años, Tipo C.- Agresivo, para uso de mayores de 15 años y Tipo D.- Altamente Agresivo, para uso de 18 años y mayores. Que a fin de ilustrar las categorías de videojuegos, requiere complementarse con un Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos, cuya elaboración, revisión y actualización periódica debe llevar a cabo la Secretaría de Gobierno en función de los nuevos videojuegos que se ofrezcan en el comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° fracción II del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 94 publicada el 15 de septiembre de 2004, la titular de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno, dio a conocer el Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos bajo la Denominación de “Aviso por el que se da a Conocer el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal”, el cual comprendió un total de 0635 videojuegos;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 325 publicada el 30 de abril de 2008, el titular de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, dio a conocer una primera actualización del Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos, bajo la denominación de “Aviso por el que se da a Conocer el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal”, la cual incrementó de 0635 a 0657 el total de videojuegos clasificados;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 670 publicada el 07 de septiembre de 2009, el titular de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, dio a conocer una segunda actualización del Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos, bajo la denominación de “Aviso por el que se da a Conocer el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal”, la cual incrementó de 0658 a 0720 el total de videojuegos clasificados;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 767 publicada el 27 de enero de 2010, el titular de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, dio a conocer una tercera actualización del Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos, bajo la denominación de “Aviso por el que se da a Conocer el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal”, la cual incrementó de 0721 a 0760 el total de videojuegos clasificados;

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial No. 817 del Distrito Federal de fecha 13 de abril de 2010, el titular de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, dio a conocer una cuarta actualización del Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos, bajo la denominación de “Aviso por el que se da a Conocer el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal”, la cual incrementó de 0761 a 0792 el total de videojuegos clasificados;

Que en el comercio han aparecido nuevos videojuegos que es indispensable clasificar al tenor del artículo 44 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a fin de regular su uso comercial;

Que para proveer a la exacta observancia de los artículos 43, 44, 45, 59, 60, 61, 62, y demás relativos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es preciso distinguir entre el Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos y el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal;

Que el Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos es un instrumento previsto en el artículo 4º fracción II del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal, con el objeto de integrar a las categorías genéricas del artículo 44 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los videojuegos que con el tiempo vayan apareciendo en el mercado;

Que el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal es un instrumento creado para controlar el uso de videojuegos puestos a disposición del público, por medio del cual la Secretaría de Gobierno clasifica y autoriza la operación comercial de los videojuegos en cada caso concreto, mediante la inscripción de cada videojuego en el Registro, de manera que queda prohibida la operación de aquellos no inscritos, tal como lo dispone el artículo 45 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12,13, 14, 15 y 16 del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal.

**Que la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, adscrita a la Secretaría de Gobierno, es la Unidad Administrativa competente para recopilar, concentrar y mantener actualizada la información sobre los videojuegos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, inciso F) y 26 fracciones II, III, V, VI, VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:**

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL “CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS Y CONTENIDOS DE VIDEOJUEGOS”**

La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, ha revisado el Catálogo de Clasificación de Títulos y Contenidos de Videojuegos publicado el 15 de septiembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con el título “Aviso por el que se da a Conocer el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal”, así como las actualizaciones de los mismos títulos publicados el 30 de abril de 2008, 07 de septiembre de 2009, 27 de enero de 2010 y 13 de abril de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 4º fracción II del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal, lo ha actualizado conforme a los nuevos videojuegos que en el comercio se ofrecen al mes de mayo de 2019, en los siguientes términos:

## REGISTRO DE VIDEOJUEGOS PARA LA CIUDAD DE MEXICO

No. De Registro	Título	Contenido
793	VR SOOCCER ROOM	<p><b>Clasificación:</b> Mayores de 7 años en adelante, clasificación "A".  <b>Tecnología:</b> Realidad Virtual.  <b>Equipo:</b> Visual GEAR, Pantallas y Controles.  <b>Objetivo:</b> Acumular la mayor cantidad de puntos, parando diferentes tiros a gol.  <b>Descripción:</b> Paro de Penales, Tiros de esquina y Tiros directos.</p>
794	PRE SHOW	<p><b>Clasificación:</b> Mayores de 7 años en adelante, Clasificación "A".  <b>Tecnología:</b> Laser, Robótica, Sensores Brazaletes.  <b>Duración de la experiencia:</b> 1 hora 28 minutos.  <b>Equipo:</b> Megapantallas con efectos especiales.  <b>Objetivo:</b> Brindar a las y los visitantes una experiencia única con imágenes y efectos especiales que puedan conservar en medios electrónicos y sobre todo puedan compartir en línea vía sus redes sociales con familiares y amigos, haciéndoles partícipes de un momento especial dentro del parque.  <b>Descripción:</b> Interacción de las y los visitantes con las Mega pantallas, con énfasis en el nombre de cada visitante, su foto con efectos especiales y efectos de sombras y siluetas mediante la conexión de sensores y brazaletes.</p>
795	CUARTO INFINITO	<p><b>Clasificación:</b> Mayores de 7 años, clasificación "A".  <b>Tecnología:</b> 3D.  <b>Equipo:</b> Proyecciones de Alta Resolución y Espejos.  <b>Objetivo:</b> Experimentar la Sensación del Espacio Infinito.</p>
796	SIMULADORES VR	<p><b>Clasificación:</b>  a) Sillas mayores de 7 años, Clasificación "A".  b) Icaros estructuras metálicas de soporte para VR de 13 años en adelante. Clasificación "B" sin violencia ni muestras de sangre, únicamente necesita más fuerza para mantenerse en el aparato Icaro con manos, brazos y pies.  <b>Tecnología:</b> Realidad virtual con simuladores sincronizados.  <b>Equipo:</b> VR Gear 3 sillas simuladoras, 2 Icaros.  <b>Objetivo:</b> Experimentar diferentes escenarios en realidad virtual sensibilizada por los diferentes equipos de simulación.  <b>Descripción:</b> Conocer diferentes ambientes de realidad virtual, como son:  1.- <b>Montañas Rusas.</b> (Tipo A).  2.- <b>Viajes en Lancha Rápida.</b> (Tipo A).  3.- <b>Vuelo Espacial</b> (Tipo B).  4.- <b>Viaje Submarino</b> (Tipo B).</p>
797	VR CABIN´S	<p><b>Clasificación:</b> Mayores de 13 años tipo "B".  <b>Tecnología:</b> Realidad virtual.  <b>Equipo:</b> VR Gear.  <b>Objetivo:</b> Conocer una amplia variedad de experiencias de entretenimiento en realidad virtual.  <b>Descripción:</b> En las VR cabinas te adentrarás en juegos virtuales con VRG y controles inalámbricos en donde sentirás toda la emoción de efectuar y esquivar disparos manejo de espadas.  1.- <b>Tiro con arco:</b> trabajo en equipo para vencer hordas enemigas desde un ambiente seguro y controlado, tipo B.  2.- <b>Duelo Galáctico:</b> duelo individual entre dos o más personas con el fin de obtener puntos a través de acertar el disparo en el lugar que indica la mira tipo C.  C. No contiene ningún tipo de violencia o sangre es acertando a un blanco.</p>

- 798 ALA DELTA  
**Clasificación:** Mayores de 07 años, clasificación “A”.  
**Tecnología:** Realidad Virtual con Arnés de Vuelo Profesional.  
**Equipo:** Visual Gear, grúa y arnés profesional.  
**Objetivo:** Cruzar la mayor cantidad de aros mientras disfrutas la experiencia de volar a gran altura.
- 799 CRISTALES DE COLORES  
**Clasificación:** Mayores de 7 años clasificación “A”.  
**Tecnología:** Somar.  
**Equipo:** Pantalla gigante sensores y pelotas.  
**Objetivo:** Logra la mayor cantidad de puntos para tu equipo rompiendo la mayor cantidad de cristales del color de tu SPARKEY.
- 800 SHOW PRINCIPAL  
**Clasificación:** Mayores de 07 años clasificación “A”.  
**Tecnología:** Laser.  
**Equipo:** Megapantallas.  
**Objetivo:** Conocer la relación entre el color y la música como fuente de inspiración a través de actos, juegos y dinámicas con la participación de todos los visitantes.  
**Descripción:** Espectáculo basado en 6 actos, de los cuales hay 2 juegos participativos, un acto con tecnología láser y 2 actos inmersivos.
- 801 SOCCERBOT  
**Clasificación:** Mayores de 07 años, clasificación “A”.  
**Tecnología:** Robótica.  
**Equipo:** Robots y Tablets.  
**Objetivo:** Desarrollar destreza de coordinación y orientación para operar los Robots a través de los controles en una tableta, coronando el dominio y la destreza con la notación de goles para tu equipo.  
**Descripción:** Partido de fútbol soccer entre dos equipos de robots operados por los visitantes, obteniendo el triunfo el equipo que más goles anote al equipo contrario.
- 802 VR VIDEOS  
**Clasificación:** Mayores de 07 años clasificación “A”.  
**Tecnología:** VR.  
**Equipo:** VR.  
**Objetivo:** tener experiencias a través de la realidad virtual, conociendo distintos entornos a través de la tecnología VR.
- 803 WELCOME EXPERIENCE  
**Clasificación:** Mayores de 07 años clasificación “A”.  
**Tecnología:** Realidad Virtual.  
**Equipo:** Megapantallas con efectos especiales.  
**Objetivo:** Dar bienvenida a visitantes y dar a conocer el concepto y la estructura del parque.  
**Descripción:** Breve proyección descriptiva de la estructura del parque y su contenido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO:** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de Mayo de 2019.

(Firma)

**AVELINO MÉNDEZ RANGEL**

Subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. FROYLÁN VLADIMIR ENCISO HIGUERA**, Secretario Ejecutivo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, último párrafo, 296, 297 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° primer párrafo, 2°, 3°, 5°, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1°, 6° fracción XLI y XLII, 10, 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-035/270519-OD-SEGOB-SEMSEPDHCDMX-73/010119.”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5cf/69d/675/5cf69d6757214550498230.pdf>

**TERCERO.-** El responsable de tener siempre visible y funcional la dirección electrónica del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el Dr. Froylán Vladimir Enciso Higuera, Secretario Ejecutivo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México con teléfono 5514-0610 extensión 108.

Dado en la Ciudad de México, el día 06 de junio de 2019.

**DR. FROYLÁN VLADIMIR ENCISO HIGUERA**

(Firma)

---

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lic. Raúl Othón San Martín Silva, Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Lineamiento Décimo Segundo del Capítulo IV De la Publicación de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MEO-038/290519-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/0556/2019, de fecha 29 de Mayo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-038/290519-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119.**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONTENIDO**

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**I.- MARCO JURÍDICO**

**CONSTITUCIÓN (Federal y Local)**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 26 de marzo de 2019.
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 21 de marzo de 2019.

**LEYES**

- 3.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2018.
- 4.- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018. Sin reformas.
- 5.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Última reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de noviembre de 2018.

6.- Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008. Última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.

### **REGLAMENTOS**

7.- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011 (Aplicable en lo que no contravenga a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

### **CÓDIGOS**

8.- Código Fiscal de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

### **CIRCULARES**

9.- Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

### **LINEAMIENTOS**

10.- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.

11.- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016.

### **REGLAS DE PROCEDIMIENTOS**

12.- Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México. Entró en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.

### **CRITERIOS**

13.- Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, publicado en el Portal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Septiembre de 2014.

### **AVISOS**

14.- Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. directores generales de administración, directores ejecutivos, directores de área, directores de recursos humanos u homólogos, encargados del Capital Humano, del ámbito Central, Desconcentrado y en los órganos político administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2018.

## **II.- OBJETIVO GENERAL**

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de que se realicen bajo un mismo enfoque de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás instrumentos de la materia, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

### III.- INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité se conformará por un número impar de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones se integrará por:

<b>Integrante</b>	<b>Puesto de Estructura Orgánica</b>
Presidencia	Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios
Secretaría Técnica	Subdirección de la Unidad de Transparencia
Vocales	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Vocales	Dirección General de Agua Potable
Vocales	Dirección de Agua y Potabilización
Vocales	Dirección de Proyectos de Agua Potable
Vocales	Dirección de Construcción
Vocales	Dirección de Detección y Atención a Fugas de Agua
Vocales	Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua
Vocales	Dirección de Mantenimiento de Equipos Mecánicos, Eléctricos y de Transporte
Vocales	Dirección General de Drenaje
Vocales	Dirección de Licitaciones a Obra Pública y Servicios de Drenaje
Vocales	Dirección de Proyectos de Drenaje, Tratamiento y Reúso
Vocales	Dirección de Operación de Drenaje, Tratamiento y Reúso
Vocales	Dirección de Detección de Fallas y Rehabilitación de Drenaje
Vocales	Dirección de Construcción y Mantenimiento de Drenaje
Vocales	Dirección de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Desazolve
Vocales	Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación
Vocales	Dirección del Proyecto de Mejoría de Eficiencia y del Servicio de Agua Potable
Vocales	Dirección de Tecnologías
Vocales	Dirección de Planeación
Vocales	Dirección General de Servicios a Usuarios
Vocales	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial
Vocales	Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías
Vocales	Dirección de Concertación Ciudadana
Vocales	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Vocales	Dirección de Operación y Servicios
Invitada/o Permanente	Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente
Invitada/o Permanente	Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental
Invitada/o/s	Dirección General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Invitada/o/s	Dirección de Administración de Capital Humano
Invitada/o/s	Dirección de Finanzas
Invitada/o/s	Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Invitada/o/s	Puestos titulares de las áreas que no fungen como vocales pero sometan a consideración del Comité la clasificación o declaración de no existencia, así como demás puestos de los que el Comité considere su colaboración para la resolución de asuntos a tratar en determinadas sesiones

Los Órganos de la Administración Pública son Sujetos Obligados en términos de lo establecido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los puestos integrantes del Comité con derecho a voz y voto no podrán depender jerárquicamente entre sí, exceptuándose el caso de la relación jerárquica con el puesto titular del Sujeto Obligado quien funge en la Presidencia. Cuando se presente el caso, la persona titular del Sujeto Obligado nombrará al puesto que supla al puesto subordinado. Tampoco podrán reunirse dos o más integrantes con voz y voto en un solo puesto.

#### **IV.- ATRIBUCIONES**

Además de los que disponen los artículos 88 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establecen que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que la persona titular determine, además de la persona titular del órgano interno de control, y una serie de atribuciones, también compete al Comité:

- I.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III.** Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV.** Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- V.** Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- VI.** Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del Sujeto Obligado;
- VII.** Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII.** Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- IX.** Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- X.** Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;
- XI.** Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Sujeto Obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XII.** Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;
- XIII.** Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- XV.** Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y
- XVI.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

#### **V.- FUNCIONES**

Las funciones de las personas integrantes del Comité son:

##### **DE LA PRESIDENCIA**

- 1.- Presidir las reuniones del Comité.

- 2.- Presentar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, someterlo a la aprobación de las personas Integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición.
- 3.- Designar a la persona servidora pública que le suplirá en las sesiones del Comité.
- 4.- Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión.
- 5.- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- 6.- En caso de empate contará con el voto de calidad.
- 7.- Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
- 8.- Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad.
- 9.- Instruir a la persona que funge en la Secretaría Técnica para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día.
- 10.- Firmar lista de asistencia y acta de comité, máximo dos días posteriores de la sesión asistida.
- 11.- Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.
- 12.- Revocar las designaciones de las personas integrantes del Comité, así como las suplencias que las personas titulares de las unidades administrativas realicen, por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del Órgano Colegiado.
- 13.- Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

### **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

- 1.- Registrar ante el Instituto, la integración del Comité y las modificaciones, que en su caso, se realicen de las personas integrantes del mismo.
- 2.- Convocar, mediante escrito a las personas integrantes a las sesiones del Comité, sean Ordinarias o Extraordinarias, remitiendo en físico o electrónico la documentación a tratarse.
- 3.- Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
- 4.- Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes.
- 5.- Vigilar el cumplimiento de la Orden del Día y de los asuntos a tratar en la sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
- 6.- Dar seguimiento y verificar la realización y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 7.- Asegurar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité se apeguen a la normatividad vigente aplicable.
- 8.- Levantar el acta de cada sesión celebrada y recabar las firmas de la misma.
- 9.- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- 10.- Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.
- 11.- Realizar acciones necesarias para que el archivo documental del Comité esté completo y se mantenga actualizado, apejándose a la norma correspondiente.
- 12.- Recibir y revisar las propuestas de asuntos a tratar en el Orden del Día para la siguiente sesión que, en su caso, las personas integrantes del Comité o las unidades administrativas lleguen a formular.
- 13.- Informar a la persona que funja como Presidente, el Orden del Día que contenga los asuntos que se someterán a consideración del Comité en la siguiente sesión.
- 14.- Registrar las designaciones de representación y suplencia que las personas integrantes del Comité realicen mediante oficio.
- 15.- Firmar lista de asistencia y acta de comité, máximo dos días posteriores de la sesión asistida.
- 16.- Servir de enlace del Comité ante autoridades competentes y al interior del Órgano de la Administración Pública.
- 17.- Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

### **DE LAS Y LOS VOCALES**

- 1.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.
- 2.- Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el Orden del Día de las sesiones del Comité, enviando a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.
- 3.- Recibir, analizar y estudiar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta correspondiente, mismos que se tratarán en cada sesión.
- 4.- Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
- 5.- Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
- 6.- Enviar a la Presidencia del Comité el oficio de designación de suplentes.
- 7.- Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.
- 8.- Formular estrategias de trabajo para mejorar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Transparencia.
- 9.- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.

10.- Firmar la lista de asistencia, y acta del Comité, máximo dos días posteriores a la sesión asistida.

#### **DE LA PERSONA INVITADA PERMANENTE**

- 1.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
- 2.- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 3.- Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- 4.- Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización.
- 5.- Participar en las sesiones con derecho a voz.
- 6.- Firmar la lista de asistencia, y acta del Comité, máximo dos días posteriores a la sesión asistida.

#### **DE LAS PERSONAS INVITADAS**

- 1.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.
- 2.- Fundar y motivar la clasificación que será puesta a consideración del Comité, para restringir la información en la modalidad que corresponda, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
- 3.- Explicar los razonamientos lógicos jurídicos debidamente fundados y motivados que sirva de base para el acuerdo clasificatorio correspondiente, con base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.
- 4.- Exponer los motivos y fundamentos, para la declaratoria de inexistencia.
- 5.- Aportar el proyecto de respuesta, así como la documentación soporte, con la finalidad de que el Comité tenga los elementos suficientes para emitir su determinación.
- 6.- Firmar la lista de asistencia, y acta del Comité, máximo dos días posteriores a la sesión asistida.
- 7.- Derivado de la clasificación de la información deberán asegurarse que los expedientes y documentos restringidos lleven la leyenda en la cual se indique su carácter de reservado o confidencial, la fecha de la clasificación acordada por parte del Comité, su fundamento legal, las partes que se reservan y el plazo de reserva.
- 8.- Remitir a la Secretaría Técnica, en forma impresa y electrónica (formato Word), el oficio mediante el cual se expongan la fundamentación y motivación de la propuesta de clasificación de la información en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud.
- 9.- Participar en las sesiones con derecho a voz.

#### **VI.- CRITERIOS DE OPERACIÓN**

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado, cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

Asimismo, realizará y propondrá acciones preventivas con la finalidad de garantizar que los servidores públicos adscritos a cada órgano de la administración pública, en el ejercicio de sus atribuciones observen el derecho fundamental de toda persona de acceso a la información y protección de sus datos personales.

El Comité de Transparencia deberá verificar que los procedimientos en materia de transparencia que realicen las Unidades Administrativas, se rijan por los principios de:

- I.- Certeza
- II.- Eficacia
- III.- Imparcialidad
- IV.- Independencia
- V.- Legalidad
- VI.- Máxima publicidad

- VII.- Objetividad
- VIII.- Profesionalismo
- IX.- Transparencia

#### **a) De las suplencias**

- 1.- La persona que preside el Comité designará a la persona servidora pública que funja como su suplente en caso de ausencia, quien deberá ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en el Órgano de la Administración Pública que se trate.
- 2.- Las personas que fungen como Vocales del Comité podrán designar a una persona suplente para que les representen en las sesiones, quienes deberán ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en el Órgano de que se trate y ejercerá las facultades, funciones y responsabilidades del cargo en el Cuerpo Colegiado, por lo cual son corresponsables con los titulares del cargo de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.
- 3.- La designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica, en el primer mes de cada año para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.
- 4.- Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

#### **b) De las Sesiones**

- 1.- Las sesiones del comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse de manera trimestral, con la finalidad de informar a las personas integrantes del Comité de Transparencia del número de solicitudes de información pública y de datos personales ingresadas a los órganos de la administración pública, indicando lo siguiente: número de solicitudes turnadas a las unidades administrativas, competencias aceptadas, prevenciones, desahogos, clasificaciones, número de recursos de revisión interpuestos y resoluciones a los mismos y, en general informar de cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales, para que los integrantes propongan y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que tiene el sujeto obligado.
- 3.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que se requiera, a petición de alguna de las personas integrantes del Comité o de las personas titulares de las áreas, con el objeto de proponer la clasificación o inexistencia de la información que emitan las áreas respecto de alguna solicitud de información pública o de datos personales, para que el Órgano Colegiado emita la determinación respectiva, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales.
- 4.- En caso de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, el área que proponga deberá realizar la prueba de daño, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual se deberá remitir a la Unidad de Transparencia en un término de cinco días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.
- 5.- Para proponer la clasificación o inexistencia de la información que propongan las unidades administrativas, la Unidad de Transparencia recibirá y analizará la información y, en su caso realizará las observaciones a la prueba de daño o al documento a través del cual realiza el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de reservada o confidencial.
- 6.- Una vez que sea revisada la propuesta de clasificación, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes propietarios e invitados, la convocatoria a la sesión en la cual se incluirá el Orden del Día. Tratándose de sesiones ordinarias deberá remitir con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, y las sesiones extraordinarias bastarán con que se convoque con un día hábil de anticipación.
- 7.- El Área que proponga la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, será la encargada de elaborar el documento de manera fundada y motivada, a través del cual realizará el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de confidencial.
- 8.- Atendiendo lo establecido por el mismo artículo 89, el Comité de Transparencia, puede reunirse las veces que sea necesario, en reunión ordinaria o extraordinaria, por lo que en la convocatoria correspondiente se deberá precisar el tipo de sesión.

9.- Para el correcto desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes del Comité la carpeta con los documentos que contengan los asuntos a tratar, la cual, tratándose de sesiones ordinarias, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación, y en las sesiones extraordinarias se enviará junto con la convocatoria.

10.- La carpeta original quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

11.- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de cada Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

12.- En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría Técnica notificará por escrito la fecha de realización de la Sesión pospuesta, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.

13.- La Presidencia será la única facultada para conducir las sesiones del Comité y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité.

14.- Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

15.- El artículo 89 de la Ley establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité de Transparencia pueden participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el propio Comité y contarán con derecho a voz.

16.- Las áreas que hayan requerido la celebración de la sesión o propuesto asuntos para la misma deberá realizar la explicación y análisis de los asuntos, con la finalidad de que el Comité delibere respecto de los mismos, así como sobre la clasificación o inexistencia de la información solicitada.

17.- Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de, en los casos que así correspondan, emitir sus comentarios y/o su votación.

18.- El día de celebración de la sesión extraordinaria del Comité, el Área que solicitó la celebración de la sesión está obligada a presentar ante el Órgano Colegiado toda la documentación que origina la propuesta de restricción y en los casos que se proponga la versión pública, también deberá incluir ésta, así como el proyecto de respuesta que se entregará al solicitante. Lo anterior, con la finalidad de que el Comité cuente con todos los elementos necesarios para tomar la determinación respecto del caso planteado.

19.- Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de cada Órgano de la Administración Pública.

### **c) Del Quórum**

1.- Las sesiones serán válidas cuando se cuente por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio de telecomunicación disponible. En caso de que no exista el quórum suficiente para instalar la sesión, se levantará acta en la que se asentará esta circunstancia y se convocará nuevamente a sesión.

2.- En caso de ausencia de las personas que fungen en la Presidencia y en la Secretaría Técnica, se dará por cancelada la sesión.

### **d) De la votación**

1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley, el Comité de Transparencia de cada órgano de la administración, adoptará decisiones por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate la presidencia contará con el voto de calidad., considerando las siguientes definiciones:

\*. Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

\*. Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

\*. Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

\*. Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2.- Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3.- El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

4.- Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

## VII.- PROCEDIMIENTO

**Nombre del Procedimiento:** Desarrollo de la sesión del Comité de Transparencia.

**Objetivo General:** Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como órgano colegiado de los sujetos obligados mediante la determinación de la naturaleza de la Información en su posesión y para realizar las acciones para garantizar el derecho a la protección de los datos personales.

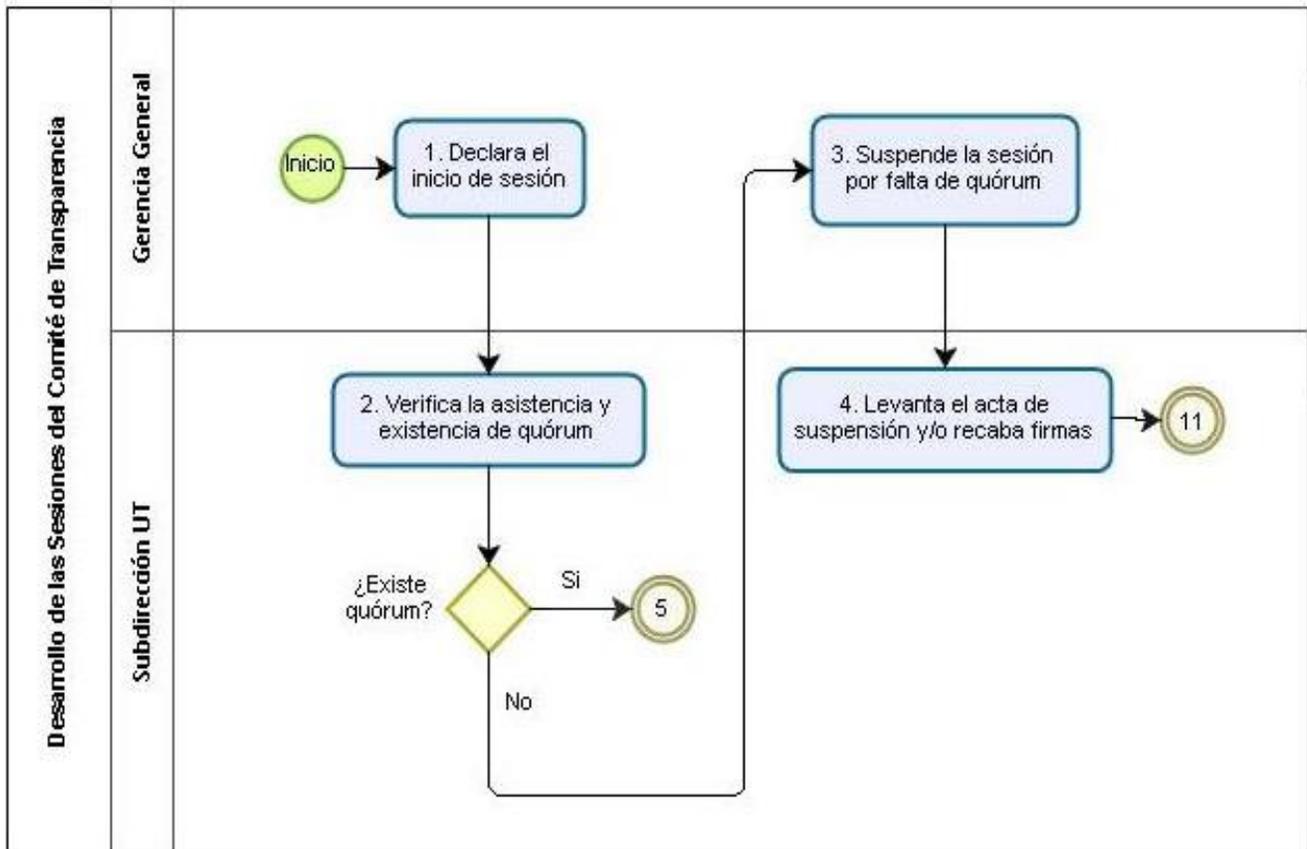
### Descripción Narrativa:

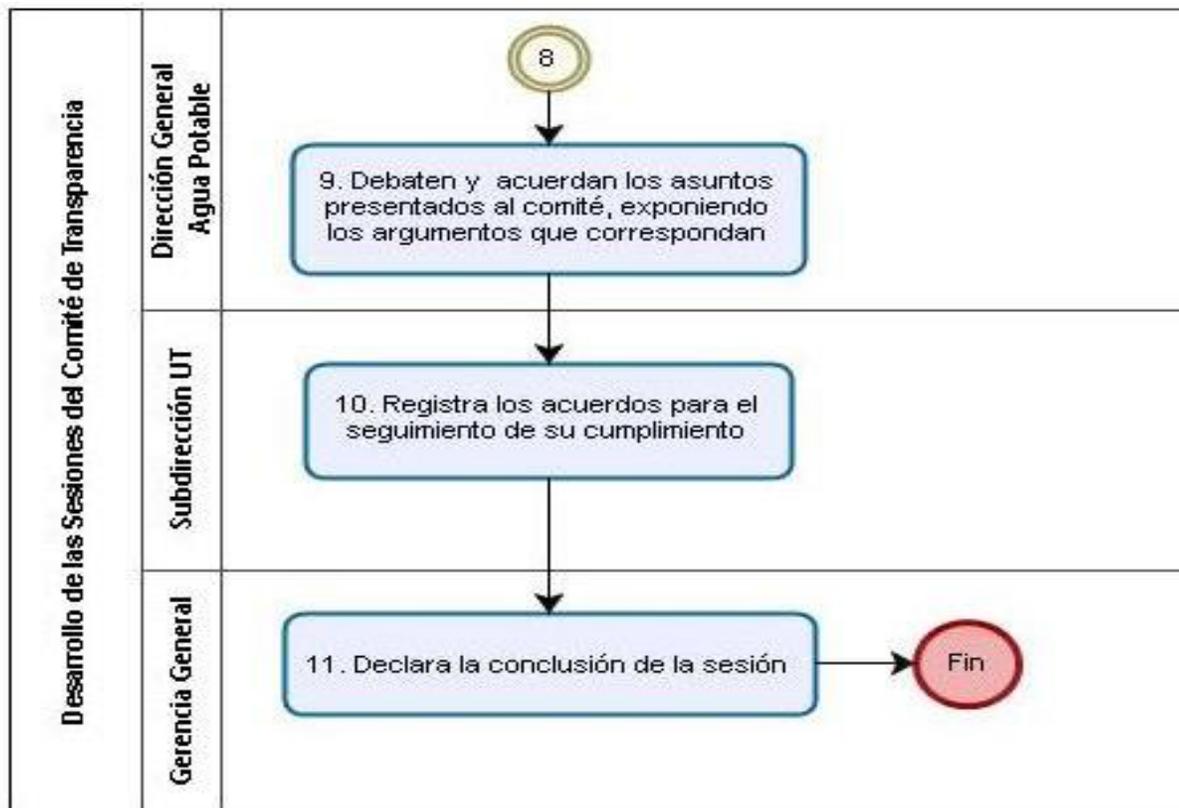
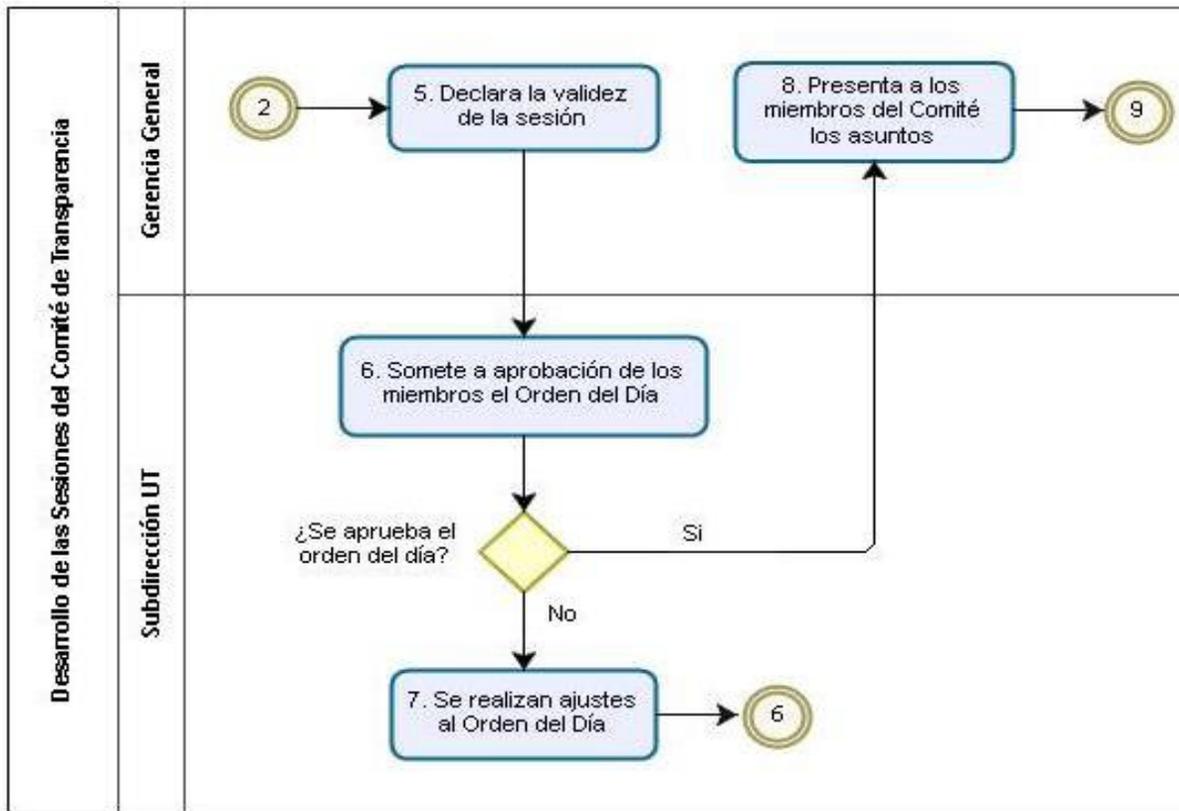
No.	Actor	Actividad
1	Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Subdirección de la Unidad de Transparencia	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Subdirección de la Unidad de Transparencia	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes. (Conecta con la actividad 11)
		SI
5	Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Subdirección de la Unidad de Transparencia	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Subdirección de la Unidad de Transparencia	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité. (Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Dirección General de Agua Potable	Debaten y acuerdan los asuntos presentados al comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10	Subdirección de la Unidad de Transparencia	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
11	Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios	Declara la conclusión de la sesión.
		<b>Fin del procedimiento</b>

**Aspectos a considerar:**

- 1.- Se toma como Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios a la figura del Presidente dentro del Comité de Transparencia; a la Subdirección de la Unidad de Transparencia como Secretaria Técnica y a la Dirección General de Agua Potable como ejemplo de uno de los integrantes que conforman el Comité.
- 2.- Los Comités de los Órganos de la Administración Pública obligados apegarán sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, con lo establecido en las disposiciones de la materia y demás aplicables.
- 3.- El día de la celebración de la sesión ordinaria, la Secretaría Técnica dará a conocer a las personas integrantes del Comité lo relativo a los informes de solicitudes ingresadas, turnadas, prevenidas y atendidas, así como cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales para su conocimiento.
- 4.- La Secretaría Técnica aportará su opinión, previo análisis, con la finalidad que las personas integrantes del Comité deliberen y emitan sus propias opiniones o propuestas de solución. Dichas opiniones tendrán el carácter de vinculante, pero no serán de carácter determinante.
- 5.- El Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones realizará las opiniones o comentarios que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y datos personales, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.
- 6.- La Secretaría Técnica vigilará el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales y, en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento, informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

**Diagrama de Flujo:**





**VIII.- GLOSARIO.**

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

<b>Caso Fortuito</b>	Acontecimiento donde interviene directa o indirectamente la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.
<b>Comité Colegiado / Cuerpo Colegiado / Órgano Colegiado</b>	Comité de Transparencia de cada órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.
<b>Derecho de acceso a la información pública</b>	Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la normatividad de la materia.
<b>Fuerza Mayor</b>	Acontecimiento ajeno a la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.
<b>Información de Acceso Restringido</b>	La información definida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial y que no podrá ser divulgada salvo las excepciones señaladas por la normatividad.
<b>Instituto</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Orden del Día</b>	Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.
<b>Órgano Interno de Control</b>	Órgano Interno de cada organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
<b>Prueba de Daño</b>	Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.
<b>Sistema Electrónico</b>	Sistema electrónico mediante el cual las personas presentan sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema.
<b>Sujeto Obligado</b>	De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público.
<b>Unidad de Transparencia</b>	Unidad receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

**IX.- VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****PRESIDENTE**


---

Lic. Raúl Othón Martín Silva  
Gerente General de Coordinación  
Institucional de Operación y Servicios

**SECRETARIA TÉCNICA**


---

Mtra. Berenice Cruz Martínez  
Subdirectora de la Unidad  
de Transparencia

**VOCAL**


---

Lic. Gerardo Gutiérrez Gamiño  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

VOCAL

---

M.I. Sergio Ramos Tapia  
Director General de Agua Potable

VOCAL

---

Mtro. Carlos Gonzalo Franco Domínguez  
Director de proyectos de Agua Potable

VOCAL

---

M.I. Arturo García Sánchez  
Director de Detección y Atención  
a Fugas de Agua

VOCAL

---

Vacante  
Director de Mantenimiento de Equipos Mecánicos,  
Eléctricos y de Transporte

VOCAL

---

Ing. Arq. Martha Patricia Mora Torres  
Directora de Licitaciones a Obra Pública  
y Servicios de Drenaje

VOCAL

---

Ing. Miguel Carmona Suárez  
Director de Operación de Drenaje, Tratamiento y  
Reúso

VOCAL

---

C. Arturo Zavala Quezada  
Director de Construcción y Mantenimiento de  
Drenaje

VOCAL

---

Mtra. Claudia Lucia Hernández Martínez  
Directora General de Apoyo Técnico y Planeación

VOCAL

---

Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez  
Director de Agua Potable y Potabilización

VOCAL

---

M.I. Miguel Ángel Rodríguez Avilés  
Director de Construcción

VOCAL

---

Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin  
Iturbe Haro  
Directora de Licitaciones de Obra Pública y  
Servicios de Agua

VOCAL

---

Ing. Santiago Maldonado Bravo  
Director General de Drenaje

VOCAL

---

Mtro. Ildefonso López González  
Director de Proyectos de Drenaje, Tratamiento y  
Reúso

VOCAL

---

Ing. Darío Alejandro Munguía Torres  
Director de Detección de Fallas  
y Rehabilitación de Drenaje

VOCAL

---

Ing. Francisco Javier Patiño Peña  
Director de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo  
de Desazolve

VOCAL

---

Mtro. Ascensión Pérez Méndez  
Director del Proyecto de Mejoría de  
Eficiencia y del Servicio de Agua Potable

VOCAL

---

Ing. Ignacio Noriega Rioja  
Director de Tecnologías

VOCAL

---

Mtro. Gerardo Enrique González Rivero  
Director de Planeación

VOCAL

---

Mtra. Dulce María Cruz Olloa  
Directora General de Servicios a Usuarios

VOCAL

---

Lic. Gerardo Ortega Rodríguez  
Director de Tecnologías de la Información y  
Comunicación del Sistema Comercial

VOCAL

---

Ing. Adrián Martínez Arzate  
Director de Verificación de Conexiones  
en Alcaldías

VOCAL

---

Dr. Rafael Val Segura  
Director de Concertación Ciudadana

VOCAL

---

Lic. Sergio Arturo Quiñones Burciaga  
Director de Tecnologías de la Información y  
Comunicaciones

VOCAL

---

Lic. José Gerardo López Mergold  
Director de Operación y Servicios

INVITADO PERMANENTE

---

Mtro. Mario García Mondragón  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría del Medio Ambiente

INVITADA PERMANENTE

---

Lic. Tania Yaret Ruiz López  
Líder Coordinador de Proyectos de Control de  
Gestión Documental

INVITADO

---

Lic. José María Castañeda Lozano  
Director General de Administración y Finanzas en  
el Sistema de Aguas de la Ciudad de México

INVITADO

---

Mtro. Ricardo Antonio Rivas Guzmán  
Director de Administración de  
Capital Humano

INVITADO

---

L.C. Juan Manuel Núñez Sánchez  
Director de Finanzas

INVITADO

---

Lic. Luis Corral Zavala  
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y  
Servicios

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de registro MEO-038/290519-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119.

**SEGUNDO.** El aviso por el cual se da a conocer el presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México al día cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**El Gerente General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios  
en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México**

(Firma)

**Lic. Raúl Othón San Martín Silva**

---

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito, emito la siguiente:

### NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA APOYOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE JUNIO DE 2019.

En la página 30, primera tabla y segunda línea:

**DICE:**

Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas a 70 personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.
-------------------------------------	--	---

**DEBE DECIR:**

Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas económicas y/o en especie y/o en servicios a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas a 70 personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.
-------------------------------------	---	---

En la segunda tabla y segunda línea:

**DICE:**

Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas económicas con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender a un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
-------------------------------------	--	---

**DEBE DECIR:**

Situaciones emergentes o de riesgo.	Al menos 70 ayudas económicas y/o en especie y/o en servicios a personas para solventar la situación emergente o de riesgo.	Ayudas económicas con un monto máximo de hasta \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, en una sola exhibición. En caso de recibir atención médica de tercer nivel los montos podrán ascender a un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
-------------------------------------	---	---

**En la página 31, número VII.4. Registro, segundo párrafo:  
DICE:**

El registro de solicitud de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, acudiendo a la ventanilla de la DEDI en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, en días hábiles, de 10 a 14 y de 15 a 18 horas.

**DEBE DECIR:**

El registro de solicitud de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, acudiendo a la ventanilla de la DEDI en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en días hábiles, de 10 a 14 y de 15 a 18 horas. Asimismo, se hace de conocimiento a los solicitantes que la disponibilidad está limitada a la suficiencia presupuestal del punto VI, por lo que una vez agotado el recurso no se recibirán más solicitudes.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2019

(Firma)

---

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIA**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SUPERINTENDENTE GENERAL, MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 41, fracción IX y 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, 18, 24, 25, fracción II, 26, fracción II y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 16 fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 8 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1 y 11 del Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal; 5, 6, 7, 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dispone la expedición de licencia colectiva a las instituciones policiales, ya que éstas serán para las personas que integren la organización operativa, además el Titular expedirá a su personal operativo las credenciales foliadas de identificación personal para la portación de armas de fuego, la contravención a las disposiciones de la Ley citada, dará como consecuencia la suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas.

Que la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva, autoriza la expedición de Oficios de Comisión en los casos en que el personal de esta Secretaría deba trasladarse fuera de los límites de la Ciudad de México en cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser suscritos por su titular.

Que el Secretario de Seguridad Ciudadana, tiene entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría, expedir los acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría, así como la de delegar una o varias de sus facultades, siempre que no sean indelegables y se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Secretaría de la Defensa Nacional revalidó a esta Dependencia la Licencia Oficial Colectiva número 06, con vigencia del 28 de abril de 2019, al 27 de abril de 2021, para que los policías que integran los cuerpos de seguridad pública puedan portar y hacer uso del armamento necesario para cumplir las tareas que les sean encomendadas.

Que para garantizar la atención inmediata y eficiente las funciones encomendadas a esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO 35/2019 POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS OFICIOS DE COMISIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO BAJO SU MANDO.**

**PRIMERO.-** Se delega en los titulares de la Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, Dirección General de la Policía Auxiliar y la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la facultad para suscribir los oficios de comisión del personal operativo bajo su mando para trasladarse por necesidades del servicio fuera de la Ciudad de México, quienes deberán cumplir con la portación y uso de las armas de cargo que les han sido asignadas en los términos de la Licencia Oficial Colectiva número 06 vigente.

**SEGUNDO.-** La Subsecretaría de Control de Tránsito, deberá consultar a la Subsecretaría de Operación Policial, a través de la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo, que el personal operativo a comisionar se encuentre autorizado para portar armas de fuego.

**TERCERO.-** El personal operativo comisionado estará exento de portar el uniforme completo, cuando así lo establezca expresamente la normatividad vigente.

**CUARTO.-** En todos los casos, se deberán resguardar los oficios de comisión que se suscriban con el propósito de garantizar la protección de la información contenida en ellos.

**QUINTO.-** La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el “ACUERDO 10/2011 POR EL QUE SE DELEGA EN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS OFICIOS DE COMISIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO BAJO SU MANDO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2011.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL  
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**

---

## ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR) 2019”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

#### **I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.**

##### **I.1 Nombre completo del Programa Social**

Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)

##### **I.2 Entidad responsable**

Alcaldía Gustavo A. Madero

##### **I.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

##### **I.4. Unidades de ejecución coordinada**

El programa contará con una ejecución coordinada y articulada con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México como son: Ciudad Solidaria, Ciudad Productiva, Ciudad Incluyente, Derecho a la Ciudad, Ciudad Habitable y Ciudad Segura.

#### **II. Alineación Programática.**

Este Programa reconoce las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México

específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

#### Artículo 9 Ciudad Solidaria

##### B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

##### F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

#### Artículo 10 Ciudad Productiva

##### A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

##### D. Inversión social productiva

El Gobierno de la ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la ciudad

#### Artículo 16 Ciudad Incluyente.

##### A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

##### B. Disposiciones comunes

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

##### C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

##### E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

##### H. Derechos de las personas LGBTTTTL

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

#### Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

#### Artículo 13 Ciudad Habitable

##### A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

##### C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

##### D. Derecho al espacio público:

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

#### Artículo 14 Ciudad Segura

##### A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: **Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.**

### **III Diagnóstico.**

#### **III.1. Antecedentes.**

El Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) es de reciente creación, es decir entra en operación durante el presente ejercicio fiscal 2019 y por lo tanto no cuenta con antecedentes dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **III.2. Problema Social atendido por el Programa Social**

El entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, ya que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

En la actualidad los espacios públicos en la Alcaldía Gustavo A. Madero padecen un detrimento importante desencadenado por la falta de atención durante varios años, vías públicas, parques, plazas, jardines, camellones y otras zonas se encuentran deterioradas principalmente por falta de mantenimiento, lo que afecta negativamente la calidad de vida de las y los maderenses.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero para ese año tenía un millón 164, 177 de habitantes: cifra que la coloca como la segunda Alcaldía más poblada de la Ciudad de México.

Según información plasmada en el Programa de Desarrollo Delegacional de Gustavo A. Madero 2016-2018, esta demarcación cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 87.65 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 5.9 por ciento de la superficie total de la Ciudad de México. La Alcaldía Gustavo A. Madero se divide en 205 unidades territoriales, de las cuales 139 son colonias, 7 pueblos, 7 barrios, 4 fraccionamientos y 48 unidades habitacionales. Estas 205 unidades territoriales se concentran en 10 Direcciones Territoriales que tienen como propósito coordinar e implementar las políticas públicas y la atención ciudadana de manera eficaz en cada zona de la demarcación.

La mayor parte del entorno urbano de colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos y unidades habitacionales de la Alcaldía cuentan con precarios servicios en materia de iluminación, constituyéndose como un importante problema social que aqueja a sus habitantes, ya que estas características favorecen entre otras cosas, al aumento de la incidencia delictiva dentro de la demarcación territorial. En este sentido, en materia de inseguridad, la Alcaldía Gustavo A. Madero se ubica dentro de las cuatro Alcaldías con mayor índice delictivo de la Ciudad de México.

La principal causa del deterioro del entorno urbano, radica en la falta de atención y presupuesto de las administraciones pasadas que durante nueve años no generaron las políticas públicas necesarias para mantener en óptimas condiciones los servicios urbanos de la demarcación territorial.

La precariedad de los servicios públicos propicia espacios deteriorados y con ello la falta de convivencia colectiva, así como el aumento de la violencia y la delincuencia, fomentando la inseguridad. Esta situación afecta en mayor medida a las mujeres de la Alcaldía.

Es por ello que esta administración, reconoce las necesidades que la ciudadanía tiene respecto a las condiciones de los lugares donde habita, las cuales se centran en la elaboración de estrategias y acciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana.

Una de las principales responsabilidades de las Alcaldías consiste en otorgar servicios como reparación y mantenimiento de luminarias, limpieza de espacios públicos, poda de árboles, manejo y control de residuos sólidos entre otros; en ese sentido, es necesario que el gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente este programa social que robustecerá la plantilla de personas dedicadas a garantizar la eficiencia de los servicios públicos y urbanos dentro de la Demarcación,

ya que al aumentar el número de personal, se estará en la posibilidad de resarcir el deterioro provocado por la falta de mantenimiento de años y con ello mejorar sustantivamente el entorno urbano; así mismo, se coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los maderenses, contribuyendo a disminuir los índices de inseguridad.

### III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial de este programa es la totalidad de las y los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, los cuales según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, es de 1, 164, 477 personas.

La población objetivo del programa es aquella que habita en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo. Según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010, realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA CDMX), la Alcaldía Gustavo A. Madero cuenta con los siguientes resultados por unidad territorial:

Índice de Desarrollo Social	Número de Unidades Territoriales	Porcentaje
Muy bajo	29	16.4
Bajo	58	32.8
Medio	56	31.6
Alto	34	19.2
Total	177	100

Con base en el cuadro anterior, la población objetivo del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán las y los habitantes del 49% del total de las unidades territoriales de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que ascienden a 356.328 personas.

Las y los beneficiarios (as) directos (as) de este programa social, serán 600 habitantes de las unidades territoriales antes señaladas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres, que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social y que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México, los cuales recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como, 8 apoyos económicos para formar parte de la red de colaboradores comunitarios para el mejoramiento urbano dentro de la Alcaldía.

Cabe señalar, que la población beneficiaria no sólo serán aquellas y aquellos que recibirán el apoyo económico, también serán las y los habitantes de las unidades territoriales arriba mencionadas, ya que los trabajos como poda de árboles, bacheo, cambio de luminarias, balizamiento, entre otros que realizarán los colaboradores comunitarios, mejorarán el entorno urbano y con ello la calidad de vida de la población de esas zonas de la Alcaldía.

## IV. Objetivos y Alcances

### IV.1. Objetivo General

Mejorar el entorno urbano de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; los cuales serán llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias antes señaladas, quienes recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una., beneficiando con sus acciones a los miles de habitantes de las zonas más necesitadas de la demarcación territorial, coadyuvando a disminuir el grado de desigualdad social entre los residentes de esta Alcaldía.

### IV.2. Objetivos Específicos

- Convocar a hombres y mujeres maderenses para colaborar en el mejoramiento urbano de la Alcaldía.
- Consolidar un equipo de colaboradoras y colaboradores comunitarios que apoyen en el mejoramiento urbano de la demarcación.
- Realizar trabajos de mejoramiento urbano en las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Proporcionar herramientas y experiencia a los beneficiarios del programa que al concluir el programa social les faciliten la obtención de un empleo.

### **IV.3. Alcances**

Este programa busca mejorar el entorno urbano de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos, garantizando así para sus beneficiarios las libertades y derechos plasmados en los artículos Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A y E., Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

La trascendencia de este programa social radica en la mejoría a corto plazo, de la calidad de vida de las y los maderenses que residen en las zonas más marginadas de la Alcaldía, ya que no sólo se apoyará económicamente a las y los colaboradores comunitarios que realizarán las acciones expuestas, sino que la imagen y estado de los espacios públicos también se verá beneficiada.

A mediano plazo se pretende lograr que los derechos sociales de los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana, estén garantizados.

Lo anterior, aunado a que con las herramientas y conocimientos adquiridos a la conclusión del programa correspondiente al ejercicio 2019, el beneficiario tendrá elementos que le faciliten la obtención de un empleo.

### **V. Metas Físicas**

La meta de cobertura es de 600 habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, los cuales recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una, para formar parte de la red de colaboradores comunitarios para el mejoramiento urbano dentro de la Alcaldía.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios del programa social a los de habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Lo anterior con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad maderense por medio de las acciones de mejoramiento urbano que se tienen contempladas.

## **VI. Programación Presupuestal**

### **1.- Monto Presupuestal del Programa**

El monto presupuestado es de \$32,400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.).

Cada uno de las y los 600 beneficiarios (as) directos (as) de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico inicial de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa, que se les otorga en el mes de mayo.
- Un apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una.

## **VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

### **VII. 1. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Públicos, realizará la difusión del programa social "Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano" (PROCOMUR) a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR); información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

## **VII.2. Requisitos de Acceso**

Para ser beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo) y tener conocimientos básicos en el manejo de herramientas de construcción.

Asimismo, deberán acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).
- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Después de entregar la documentación, cada aspirante será entrevistado por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de determinar el grado de conocimiento en el manejo de herramientas que permitan la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

**La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.**

## **VII.3. Procedimientos de Acceso**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Públicos, realizará la difusión del programa social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR) a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicado en la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección de Servicios Públicos, a entregar los documentos señalados en la misma.

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, serán la responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios. Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Una vez determinado el listado de beneficiarios seleccionados se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente a dicho programa.

El criterio de inclusión al programa social será con base en los conocimientos del manejo de herramientas, así como en la ubicación de su residencia dentro de la Alcaldía, es decir, se dará prioridad a aquellas y aquellos que vivan en las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo y que cuenten con mejor manejo y conocimiento de las herramientas que se utilizarán en las tareas de mejoramiento urbano.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, las responsables de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al programa social.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

#### **VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

## **VIII. Procedimientos de Instrumentación**

### **VIII.1. Operación**

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano.

Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Posterior al registro de solicitantes y recepción de documentos, las unidades administrativas mencionadas seleccionarán a las personas que serán beneficiarias directas del programa, con base en los criterios establecidos para tal efecto.

El listado de personas seleccionadas se publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx), para que los que ahí aparezcan acudan a culminar el trámite para lograr ser beneficiarios del programa.

Con base en las entrevistas y una vez que se haya determinado el grado de conocimiento de los beneficiarios en el manejo de herramientas, la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, asignarán los trabajos comunitarios a cada uno de los beneficiarios en las distintas zonas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que corresponderán a áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje,

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración, para que a cada persona beneficiaria le sea entregada una tarjeta electrónica en la cual se les depositarán los apoyos económicos señalados:

- Apoyo económico inicial de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de herramientas básicas de trabajo, que se les otorga en el mes de mayo.
- Apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una.

Es necesario precisar que el apoyo inicial, no deberá ser utilizado para la adquisición de materiales, ya que estos serán proporcionados por la Alcaldía.

La Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, recibirán y revisarán los informes de labores que cada mes entregarán las y los beneficiarios del programa, los cuales deberán ser archivados en el expediente de cada uno de ellos.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Dirección General de Servicios Urbanos	Mayo
Difusión de convocatoria pública	Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano	Mayo

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Registro y recepción de documentos de las y los solicitantes	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo
Selección de las y los beneficiarios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo
Asignación de labores comunitarias a las y los beneficiarios	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo
Entrega de apoyos económicos a las y los beneficiarios	Dirección General de Administración	Mayo - Diciembre
Recepción y revisión de informes de labores	Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano	Mayo - Diciembre
Control, supervisión y evaluación	Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano	Mayo - Diciembre

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

Una vez determinado el listado de beneficiarios seleccionados se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente a dicho programa, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico, en caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de

género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” (PROCOMUR), se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **VIII.2. Supervisión y Control**

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano supervisarán y controlarán las diversas actividades establecidas en el programa social, a través de los instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y listas de asistencia.

La Dirección General de Servicios Urbanos, a través de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, generará una plataforma digital de información, en la cual se reflejarán los trabajos realizados por las y los beneficiarios con el fin de poder contar con los elementos necesarios para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del programa. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **X. Mecanismos de exigibilidad.**

El titular de la Dirección General de Servicios Urbanos recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

### **XI.1 Evaluación**

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

### **XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de habitantes que manifiestan haber mejorado su calidad de vida con respecto al total de habitantes entrevistados.	Número de habitantes que mejoraron su calidad de vida/Número de habitantes entrevistados X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Entrevistas Realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	La percepción de cada ciudadano puede variar respecto a otros factores	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Propósito	Mejorar el entorno urbano de las unidades territoriales con índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo (UTIDSByMB) de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Porcentaje de UTIDSByMB que mejoraron su entorno urbano con respecto al total de UTIDSByMB de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Número de UTIDSByMB en la Alcaldía GAM/Número de UTIDSByMB con mejoramiento urbano X 100	Eficacia	Porcentaje	Unidades Territoriales	Reportes y evidencia documental de actividades realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Contingencias, desastres o emergencias naturales	100%
Componentes	Realizar trabajos Comunitarios de mejoramiento Urbano.	Porcentaje de trabajos realizados a través del programas social, con respecto al total de los trabajos que se tenían programados,	Número de trabajos realizados/Número de trabajos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Trabajos	Reportes y evidencia documental de actividades realizadas	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Contingencias, desastres o emergencias naturales	100%

<b>Actividades</b>	Beneficiar económicamente a las y los colaboradores comunitarios que mejorarán el entorno urbano.	Porcentaje de números de beneficiarios económicamente, con respecto al total de beneficiarios programados.	Número de Beneficiarios Económicamente/Número de Beneficiarios programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Personas	Padrón de Beneficiarios.	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Deserciones	100%
	Supervisión y obtención de evidencia de ejecución de los trabajos asignados a los colaboradores comunitarios.	Porcentaje de informes de labores entregados respecto a los trabajos asignados.	Número de informes de labores entregados/ Número de trabajos asignados.	Eficacia	Porcentaje	Informes de labores	Informes y evidencia documental de actividades realizadas.	Direcciones de Servicios Públicos y de Mejoramiento Urbano	Deserciones	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano serán respetados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados

## **XII. Formas de Participación Social**

Con base en lo establecido tanto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Social como en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano contempla las siguientes formas de participación social:

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participan</b>	<b>Forma de participación</b>	<b>Modalidad</b>
Habitantes de las unidades territoriales de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social	Evaluación	Individual	Encuesta
Población Maderense	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Información y propuestas

## **XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

El programa contará la ejecución coordinada y articulada con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con el fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón de beneficiarios de dicho programa, así como establecer acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México como son: Ciudad Solidaria, Ciudad Productiva, Ciudad Incluyente, Derecho a la Ciudad, Ciudad Habitable y Ciudad Segura.

Es preciso señalar que en el caso de PROCOMUR, las actividades a realizarse por los beneficiarios no serán propuestas por los mismos, sino asignadas por la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes o en su caso la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

#### **XIV. Mecanismos de Fiscalización**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx):

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Público, la cual tiene a su cargo el Programa Social, "Programa Comunitario de Mantenimiento Urbano", publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la

Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.

(Firma)

---

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde en Gustavo A. Madero**

---

## ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

I. Que con fecha del 12 de junio de 2019, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, para el ejercicio fiscal 2019”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 111, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO (PROCOMUR) 2019” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Alcaldía Gustavo A. Madero

#### I.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Servicios Urbanos (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Mejoramiento Urbano (Coordinación y Seguimiento del programa)

Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, Subdirección de Operación de Infraestructura, Subdirección de Áreas Verdes y Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano (Operación del programa)

#### II. DIAGNÓSTICO

El entorno urbano es uno de los factores que condiciona el comportamiento de las personas en nuestra sociedad, ya que puede servir como catalizador de actividades e interacción social, ya que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. Son muchos los factores del estado del entorno urbano que afecta a las y los ciudadanos tanto física como psicológicamente algunos de ellos son la falta de iluminación y de zonas naturales o verdes.

En la actualidad los espacios públicos en la Alcaldía Gustavo A. Madero padecen un detrimento importante desencadenado por la falta de atención durante varios años, vías públicas, parques, plazas, jardines, camellones y otras zonas se encuentran deterioradas principalmente por falta de mantenimiento, lo que afecta negativamente la calidad de vida de las y los maderenses.

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía Gustavo A. Madero para ese año tenía un millón 164, 177 de habitantes: cifra que la coloca como la segunda Alcaldía más poblada de la Ciudad de México.

Es por ello que esta administración, reconoce las necesidades que la ciudadanía tiene respecto a las condiciones de los lugares donde habita, las cuales se centran en la elaboración de estrategias y acciones encaminadas a mejorar la infraestructura urbana.

Una de las principales responsabilidades de las Alcaldías consiste en otorgar servicios como reparación y mantenimiento de luminarias, limpieza de espacios públicos, poda de árboles, manejo y control de residuos sólidos entre otros; en ese sentido, es necesario que el gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente este programa social que robustecerá la plantilla de personas dedicadas a garantizar la eficiencia de los servicios públicos y urbanos dentro de la Demarcación, ya que al aumentar el número de personal, se estará en la posibilidad de resarcir el deterioro provocado por la falta de mantenimiento de años y con ello mejorar sustantivamente el entorno urbano; así mismo, se coadyuvará a mejorar la calidad de vida de los maderenses, contribuyendo a disminuir los índices de inseguridad.

### III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Mejorar el entorno urbano de las colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de trabajos de mantenimiento, reparación y mejoramiento de los espacios públicos; los cuales serán llevados a cabo por colaboradores comunitarios habitantes de las colonias antes señaladas, quienes recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una., beneficiando con sus acciones a los miles de habitantes de las zonas más necesitadas de la demarcación territorial, coadyuvando a disminuir el grado de desigualdad social entre los residentes de esta Alcaldía.

La trascendencia de este programa social radica en la mejoría a corto plazo, de la calidad de vida de las y los maderenses que residen en las zonas más marginadas de la Alcaldía, ya que no sólo se apoyará económicamente a las y los colaboradores comunitarios que realizarán las acciones expuestas, sino que la imagen y estado de los espacios públicos también se verá beneficiada.

A mediano plazo se pretende lograr que los derechos sociales de los maderenses en materia de medio ambiente, vía pública, espacios públicos y seguridad urbana, estén garantizados.

Lo anterior, aunado a que con las herramientas y conocimientos adquiridos a la conclusión del programa correspondiente al ejercicio 2019, el beneficiario tendrá elementos que le faciliten la obtención de un empleo.

### IV. METAS FÍSICAS

La meta de cobertura es de 600 habitantes de las unidades territoriales con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, mayores de 18 años de edad, los cuales recibirán un apoyo económico inicial para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa (martillos, serruchos, palas, picos, desarmadores, taladros, pinzas, llaves, metros, niveles, guantes de trabajo, entre otros); así como apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una, para formar parte de la red de colaboradores comunitarios para el mejoramiento urbano dentro de la Alcaldía.

### V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

#### 1.- Monto Presupuestal del Programa

El monto presupuestado es de \$32, 400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.).

Cada uno de las y los 600 beneficiarios (as) directos (as) de este programa social, recibirá:

- Un apoyo económico inicial de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de herramientas básicas de trabajo que consideren les facilitaran las actividades del programa, que se les otorga en el mes de mayo.
- Un apoyo económico total de \$48,000.00 durante el ejercicio 2019, dividido en 8 ministraciones de \$6,000.00 cada una.

### VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página [www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx) y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento. Así mismo se difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección General de Servicios Urbanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

#### VI.1. Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá

- 1.- Ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo) y tener conocimientos básicos en el manejo de herramientas de construcción.
- 2.- Presentar en original y copia los siguientes documentos vigentes (el documento original se utilizará sólo para cotejo de la información y será devuelto de inmediato):

- Identificación oficial con fotografía (credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo).

- Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

3.- Presentarse en el lugar, fecha y hora señalados a continuación:

<b>Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
Auditorio Quetzalcóatl, ubicado en avenida 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Alcaldía Gustavo A. Madero. Colonia Villa Gustavo A. Madero; C.P. 07050. Sótano.	13 de junio de 2019	De 09:00 a 15:00 horas

Después de entregar la documentación, cada aspirante será entrevistado por el personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos, con el fin de determinar el grado de conocimiento en el manejo de herramientas que permitan la asignación de actividades en áreas verdes, alumbrado público y agua y drenaje que se tienen contempladas para el mejoramiento urbano.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, la cual será parte del expediente de cada aspirante y en su caso beneficiaria o beneficiario.

**La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.**

## **VI.2 Procedimientos de Acceso**

La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, serán la responsables de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Las unidades administrativas responsables de recibir los documentos y realizar las entrevistas, serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano.

Una vez determinado el listado de beneficiarios seleccionados se remitirá por escrito a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de cotejar que los beneficiarios del presente programa social no se encuentran dentro del padrón correspondiente a dicho programa.

Serán la Subdirección de Manejo y Control de Residuos Sólidos, la Subdirección de Operación de Infraestructura, la Subdirección de Áreas Verdes y la Subdirección de Conservación y Mejoramiento Urbano, las responsables de entregar a cada uno de los y las solicitantes, un comprobante que acredite haber completado su registro al programa social.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Mejoramiento Urbano.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien lo turnará a la Dirección General de Servicios Urbanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

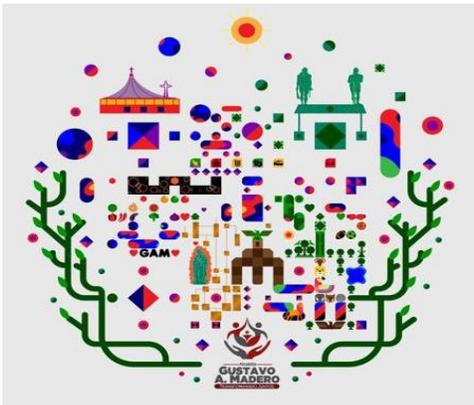
Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mejoramiento Urbano, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

### IX. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML) los cuales se encuentran detallados en las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) 2019”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas el 12 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:



**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800 Correo: adgsu@agam.cdmx.gob.mx.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.  
(Firma)

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
Alcalde en Gustavo A. Madero

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 016

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-057-2019	Rehabilitación de Campamentos		11-Julio-2019	22-diciembre-2019	\$6,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-057-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Junio-2019	26-Junio-2019 13:30 Hrs.	20-Junio-2019 09:00 Hrs.	02-Julio-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcōyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-057-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas deberán tener la experiencia técnica mínima necesaria en la rehabilitación de campamentos de agua potable relativo a la obra civil, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-057-2019, se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-057-2019, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-057-2019 aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación ninguno de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JUNIO DE 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

---

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO DESCONCENTRADO**  
**CONVOCATORIA No. 17**

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/015/19, para la adquisición de **Arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 12 al 14 de junio de 2019.	17 de junio de 2019 12:00 horas	19 de junio de 2019 17:00 horas	26 de junio de 2019 10:00 horas	Máximo 18 de julio de 2019.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido, 150 H.P., 440 volts.	33	Pieza.
2	Arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido, 125 H.P., 440 volts.	34	Pieza.
3	Arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido, 100 H.P., 440 volts.	34	Pieza.
4	Arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido, 250 H.P., 440 volts.	6	Pieza.
5	Arrancador de corriente alterna a voltaje reducido de estado sólido, 200 H.P., 440 volts.	6	Pieza.

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en el Almacén Central, ubicado en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del <b>Gobierno de la Ciudad de México</b> , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la <b>Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México</b> , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\* El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2019.

(Firma)

**Lic. Luis Corral Zavala.**  
Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria: 28**

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-031-19	\$2,000.00	17/Jun/2019 hasta las 14:00 horas	18/Jun/2019 a las 12:00 horas	21/ Jun /2019 a las 13:30 horas	27/ Jun /2019 a las 13:30 horas	27/ Jun /2019 a las 13:31 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Rehabilitación y mantenimiento a escuelas de educación básica en la alcaldía Gustavo a. Madero, siendo estas: escuela primaria "Aurelio Maldonado Cedillo" con CCT 09DPR2152G y escuela Secundaria Diurna No. 135 "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas" con CCT 09DES0135W"			05/ Jul /2019	02/oct/2019	\$16,000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-031-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/1938/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

**1.- Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**  
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta Obra No se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la construcción y mantenimiento, de Edificios Escolares, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificadas en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 06 de junio de 2019**

(Firma)

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. 005-19

El Ingeniero Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas		Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/PJDF/008/2019 (Segunda Convocatoria)	14 de junio de 2019	17 de junio de 2019	21 de junio de 2019		27 de junio de 2019
		16:00 HRS.	11:00 HRS.		11:00 HRS.
Partida	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a gasolina y diesel modelos 2017 y anteriores, en posesión y/o a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		\$1'400,000.00	\$14'000,000.00	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 12, 13 y 14 de junio de 2019, para consulta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta 00101258122 con la referencia 14010516 del banco Scotiabank a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en el domicilio de la convocante, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en estos procedimientos de Licitación Pública.
- Los eventos se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Lic. Juan Zanabria Becerra, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el C. Pablo Morales Busquet, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JUNIO DE 2019

(Firma)

ING. CARLOS MIGUEL RICÁRDEZ MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/002-2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Dr. Vidal Llerenas Morales Alcalde de Azcapotzalco en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “c”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “a” fracción I, 26, 28, 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Proyecto Integral a base de Precio Alzado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-LP-005-2019	PROYECTO INTEGRAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA AZCAPOTZALCO.			10/07/19	31/12/19	175 D.N.	\$6,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	14/06/19	20/06/19 10:00	26/06/19 10:00	02/07/19 10:00			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001058-LP-006-2019	PROYECTO INTEGRAL PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA NUEVA JERUSALÉN.			10/07/19	31/12/19	175 D.N.	\$6'500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,000.00	14/06/19	20/06/19 13:00	26/06/19 13:00	02/07/19 13:00			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0056/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

## Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:  
Constancia de registro en trámite acompañado de:  
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por Contador Público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
  - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
  - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en la Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente; asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Se otorgará un anticipo del 30 % (treinta por ciento) del monto del contrato, el cual será distribuido de la siguiente manera: 10% (diez por ciento) del monto del contrato para inicio de trabajos y 20% (veinte por ciento) del monto del contrato para la compra o producción de los materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos requeridos para la construcción.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México a 5 de Junio de 2019.**

(Firma)

**DR. VIDAL LLERENAS MORALES  
ALCALDE DE AZCAPOTZALCO**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002-2019**

El Lic. Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II, 30, 42 y 71 Fracción III y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/005/2019	Mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público en diversas colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.				16-jul-19	21-dic-19	\$8,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo	
AC/LPN/005/2019	\$2,300	14-junio-2019	17-junio-2019 10:00 hrs.	21-junio-2019 10:00 hrs.	27-junio-2019 10:00 hrs.	03-julio-2019 10:00 hrs.	

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/006/2019	Rehabilitación y recuperación de espacio público en la colonia y/o comité ciudadano Felipe Pescador 15-013; Rehabilitación e instalación de luminarias en la colonia y/o comité ciudadano Mórelos II 15-057; Rehabilitación de la carpeta asfáltica en la colonia y/o comité ciudadano Guerrero II 15-051 y Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda, en las colonias y/o comités ciudadanos Nonoalco-Tlatelolco (U. Hab.) II 15-060 y Nonoalco-Tlatelolco (U. Hab.) III 15-061, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.				16-jul-19	21-dic-19	\$3,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
AC/LPN/006/2019	\$2,300	14-junio-2019	17-junio-2019 10:00 hrs.	21-junio-2019 12:00 hrs.	27-junio-2019 13:00 hrs.	03-julio-2019 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/007/2019	Rehabilitación e instalación de luminarias en las colonias y/o comités ciudadanos Doctores V 15-049 y Obrera IV 15-065; Rehabilitación y recuperación de espacio público en la colonia y/o comité ciudadano San Rafael II 15-074; Rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje en la colonia y/o comité ciudadano Santa María Insurgentes 15-029 y Rehabilitación y mantenimiento de banquetas, guarniciones y rampas en la colonia y/o comité ciudadano Algarín 15-001, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.			16-jul-19	21-dic-19	\$3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
AC/LPN/007/2019	\$2,300	14-junio-2019	17-junio-2019 10:00 hrs.	21-junio-2019 14:00 hrs.	27-junio-2019 18:00 hrs.	3-julio-2019 14:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AC/LPN/008/2019	Rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje en la colonia y/o comité ciudadano Buenos Aires 15-006; Rehabilitación e instalación de luminarias en la colonia y/o comité ciudadano Buenavista II 15-036 y Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda, en las colonias y/o comités ciudadanos Doctores III 15-047, Esperanza 15-011 y Transito 15-032, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.			16-jul-19	21-dic-19	\$3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria	Junta de aclaraciones Obligatoria	Presentación y Entrega de Propuestas y Apertura del Sobre Único	Fecha de Fallo
AC/LPN/008/2019	\$2,300	14-junio-2019	17-junio-2019 10:00 hrs.	21-junio-2019 14:00 hrs.	27-junio-2019 18:00 hrs.	3-julio-2019 18:00 hrs.

Los recursos para la realización de esta obra fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos con el oficio No. SAF/SE/0060/2019, de fecha 10 de Enero de 2019.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, los días **12, 13 y 14 de junio** del presente año de 10:00 a 14:00 horas y se deberá presentar lo siguiente:

.a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Ing. Arq. Blanca Estela Cuevas Manjarrez,**

**Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc.**

b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo.

.c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

d) Escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales tal como lo establecen los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

e) Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaración fiscal del ejercicio 2018, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del 2019, balance general y los estados financieros al 31 de Diciembre de 2018, auditados y firmados por Contador Público Externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anexando copia (legible) del Registro vigente, de la Cédula Profesional del Contador.

f) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral) y Acta de Nacimiento (persona física).

g) Comprobante de domicilio fiscal actual.

.h) La forma de pago de las bases de concurso se hará en las oficinas de la Dirección de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del GCDMX/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

1.- A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las bases de concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de ésta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

**El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

2.- El lugar de reunión para la Visita de Obra será en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la visita de obra será obligatoria.

- 3.- El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante de personal técnico certificado. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
- 4.- La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras, sita en calle Aldama y Mina S/N Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06350, Ciudad de México, el día y hora indicado.
- 5.- No se otorgará anticipo.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de ésta licitación podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos mensuales. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Alcaldía en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
- 12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para la Dependencia.
- 13.- En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
- 14.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO. A 06 DE JUNIO DE 2019  
**ALCALDE DE CUAUHTÉMOC**

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### “BIFFA SERVICIOS DE ENERGÍA MÉXICO, S.A. de C.V.”

#### Balance de liquidación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que la asamblea ordinaria de accionistas de “**BIFFA SERVICIOS DE ENERGÍA MÉXICO, S.A. de C.V.**” celebrada el 15 de Noviembre de 2017, se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, designándose a JUAN PABLO DIAZ DE ANDA GUZMAN, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la sociedad.

Para constancia y para efectos de “**BIFFA SERVICIOS DE ENERGÍA MÉXICO, S.A. de C.V.**” al 31 de Agosto de 2018, presenta el siguiente:

#### BALANCE DE LIQUIDACIÓN

<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		
Efectivo, caja y bancos		50,000
	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	<u>50,000</u>
<b><u>PASIVO CIRCULANTE Y FIJO</u></b>		
Acreeedores bancarios L.P.		0
	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>		
Capital social		50,000
	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>50,000</u>
	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>50,000</u>

Al no existir pasivos y que el total del activo es igual al valor del capital social a continuación, se muestran las partes sociales que en proporción les corresponde a los accionistas.

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>
Biffa Netherlands B.V.	49,999
Representada por: José David Enriquez Rosas	
Biffa Corporate Holdings Limited	1
Representada por:	
Jorge Enrique Sandoval Valencia	
<b>Total</b>	<u><u>50,000.00</u></u>

(Firma)

**Juan Pablo Díaz de Anda Guzmán**  
Liquidador

---

**“EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GENERACIÓN DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.”**

**Balance de liquidación**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que la asamblea general extraordinaria de accionistas de “EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GENERACIÓN DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.” celebrada el 15 de Noviembre de 2017, se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, designándose a JUAN PABLO DIAZ DE ANDA GUZMAN, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la sociedad.

Para constancia y para efectos de “EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GENERACIÓN DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.” al 31 de Agosto de 2018, presenta el siguiente:

<b>BALANCE DE LIQUIDACION</b>		
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		
Efectivo, caja y bancos		<u>50,000</u>
	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	<u>50,000</u>
 <b><u>PASIVO CIRCULANTE Y FIJO</u></b>		
Acreeedores bancarios L.P.		<u>0</u>
	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>
 <b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>		
Capital social		<u>50,000</u>
	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>50,000</u>
	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>50,000</u></u>

Al no existir pasivos y que el total del activo es igual al valor del capital social a continuación, se muestran las partes sociales que en proporción les corresponde a los accionistas.

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>
Biffa Netherlands B.V.	49,999
Representada por: José David Enriquez Rosas	
Biffa Corporate Holdings Limited	1
Representada por:	
Jorge Enrique Sandoval Valencia	
<b>Total</b>	<u><u>50,000.00</u></u>

(Firma)

**Juan Pablo Díaz de Anda Guzmán**  
Liquidador

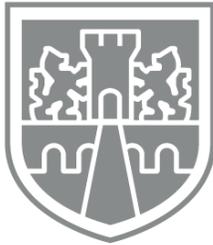
**DISTRIBUIDORA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN 2019 EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	<b>\$0.00</b>	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	<b>\$0.00</b>
CUENTAS Y DOCM. POR COBRAR	<b>\$0.00</b>	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	<b>\$0.00</b>
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<b>\$0.00</b>		
SUMA ACTIVO	<b>\$0.00</b>	SUMA PASIVO	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	<b>\$0.00</b>		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	<b>\$0.00</b>		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<b>\$0.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

(Firma)

**JAVIER ANZALDO VELAZQUEZ**  
**LIQUIDADOR**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**E D I C T O S**

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

**EDICTO****JUZGADO 1° CIVIL****EXP. 395/2019****SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **JOSÉ LAURO HERNÁNDEZ PÉREZ** y **CONCEPCIÓN MARIANA BALCAZAR CHALIO**, expediente 395/2019; **EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

**CALLE CIRILO ARENAS NÚMERO 145, LOTE 36, MANZANA 183, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, ALCALDÍA (antes DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO (antes DISTRITO FEDERAL); identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número 36400, AUXILIAR 212, ASIENTO 1, asiento que describe el inmueble litigioso de la siguiente forma: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 183, LOTE 36, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 209.00 METROS CUADRADOS.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DEL 2019  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.**

(Firma)

**LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.**

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO**.

---

### EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **ALBERTO VALLS AGIS**, expediente número **428/2019**, existe entre otras constancias, la siguiente que a la letra dice: -----

- - - Con el escrito del Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por admitida la demanda en los siguientes términos: LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con el escrito de la promovente así como las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número **CI-FDTP/TP-1/UI-1 y su acumulada C/D/00138/08-2018 de un tomo cada una**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/CI/FDTP/0138/52/18-12** un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 26 (Veintiséis) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son siete juegos de Traslado, mismos que se reciben el día treinta de abril del dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta minutos.-  
Conste.-----

- - - - - En la Ciudad de México a treinta de abril del dos mil diecinueve. - -  
- - - - - Con el escrito del Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **ALBERTO VALLS AGIS**, como propietario del bien inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2146, COLONIA CHIMALISTAC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01070, CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 216820 AUXILIAR 1, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, TAMBIÉN MARCADA CON EL 9 CON LA CALLE DE PIMENTEL, CASA 2146 MANZANA 226, PREDIO 2, COLONIA ERMITA, ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TERRERO 630.00 M2 , acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Carpeta de Investigación número **CI-FDTP/TP-1/UI-1 y su acumulada C/D/00138/08-2018** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **ALBERTO VALLS AGIS**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Asimismo, emplácese en su carácter de víctimas con las iniciales F.Z.H., R.M.R. D.J.D.L.O.G., A.A.P., P.S.O.O.y M.A.P.A.en los domicilios que para el efecto se acompañan en el sobre cerrado anexo a la presente demanda, debiendo cuidar la confidencialidad de dichos datos, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado el sobre antes mencionado, lo anterior a fin de que hagan valer sus derechos como víctimas en el presente Juicio de Extinción, asimismo dígaseles que cuentan con el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos.- - - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo

40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México**, así como en el periódico de circulación Nacional “**EL SOL DE MEXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los incisos I), II), V), VI), VII) y VIII) consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número **CI-FDTP/TP-1/UI-1 y su acumulada C/D/00138/08-2018**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/CI/FDTP/0138/52/18-12**, **asimismo, dos discos versátil digital (DVD) que dicen contener audiencia de formulación de importación y continuación de audiencia inicial respectivamente**; se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **ALBERTO VALLS AGIS**, marcada con el numeral III), en su calidad de parte afectada y propietario del Inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2146, COLONIA CHIMALISTAC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01070, CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 216820 AUXILIAR 1, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, TAMBIÉN MARCADA CON EL 9 CON LA CALLE DE PIMENTEL, CASA 2146 MANZANA 226, PREDIO 2, COLONIA ERMITA, ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TERRERO 630.00 M2; **asimismo se admite la RATIFICACIÓN A CARGO DEL LICENCIADO EDUARDO HUMBERTO CRUZ ARAUZ, DAVID ROBERTO ROJAS RAMÍREZ Y HÉCTOR HERNÁNDEZ ROSALES**, en su carácter de Agente del Ministerio de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, marcada con el numeral IV) Se admite la **RATIFICACIÓN** a cargo de los Suboficiales **JARDON MEDINA DAVID Y VILLANUEVA PÉREZ ARTURO y CARDENAS SANCHEZ ROCIO YURIDIA**, marcadas con los numerales IX) y X); Asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el numeral XI), y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número XII). -----

- -Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **EN PRIMER TÉRMINO**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2146, COLONIA CHIMALISTAC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01070, CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 216820 AUXILIAR 1, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, TAMBIÉN MARCADA CON EL 9 CON LA CALLE DE PIMENTEL, CASA 2146 MANZANA 226, PREDIO 2, COLONIA ERMITA, ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TERRERO 630.00 M2, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral mencionado con anterioridad, y en el cual aparece como titular registral ALBERTO VALLS AGIS. **COMO SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR:** se ordena la custodia del folio real numero 216820 auxiliar 1, para lo cual debe girarse atento oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que ponga en custodia el folio antes citado. **COMO TERCERA MEDIDA CAUTELAR,** petición, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2146, COLONIA CHIMALISTAC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN C.P. 01070, CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 216820 AUXILIAR 1, COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, TAMBIÉN MARCADA CON EL 9 CON LA CALLE DE PIMENTEL, CASA 2146 MANZANA 226, PREDIO 2, COLONIA ERMITA, ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TERRERO 630.00 M2, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, para que nombren depositario judicial, previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en el término de **TRES DÍAS** que serán contados a partir de que surtan sus efectos el proveído en el cual se tenga señalado a dicho depositario, por lo que **gírese atento oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**-----

---Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de

México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. – Dictándose el presente el día treinta de abril del dos mil diecinueve, a las quince horas.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VÍCTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----  
- - - - Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, mismas que hacen prueba plena en términos del artículo 327 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se procede a aclarar el diverso proveído de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, tomando en consideración el principio de congruencia, aclaración que versa en los siguientes puntos: **PRIMERO.-** Por lo que hace a lo asentado respecto a la Carpeta de Investigación, se aclara que el número de la misma no es acumulable, sino que, se trata de una sola Carpeta con numero **CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/D/00138/08-2018** constante en dos tomos. **SEGUNDO.-** Por lo que respecta a lo asentado a la notificación personal ordenada a la parte afectada ALBERTO VALLS AGIS, y en virtud que en su tercer punto petitorio del escrito inicial de demanda, hace la aclaración que el domicilio de dicho afectado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este órgano, se ordena girar con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez Competente en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la notificación personal del diverso proveído de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, concediéndole plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y realice todas aquellas acciones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo y con fundamento en el artículo 105 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se concede un término de treinta días para llevar a cabo la presente diligencia, término que habrá de contarse a partir de que se radique en ese juzgado el exhorto de referencia. **TERCERO.-** Tomando en consideración que en el auto admisorio se ordenó la notificación de las víctimas para efecto de que comparezcan en el término señalado en dicho proveído, a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, y en virtud que del cuarto petitorio del escrito inicial de demanda se desprende que la víctima, quien cuanta con las iniciales R.M.R., radica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez Competente en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la notificación personal en el diverso proveído de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, concediéndole plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y realice todas aquellas acciones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo y con fundamento en el artículo 105 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se concede un término de treinta días para llevar a cabo la presente diligencia, término que habrá de contarse a partir de que se radique en ese juzgado el exhorto de referencia; asimismo dígasele que los datos de dicha víctima deberán remitirse al Juez de referencia en sobre cerrado, lo anterior a fin de cumplir con el principio de secrecía y confidencialidad que solicita la parte actora, asimismo hágase la aclaración al Juez exhortado para que gire sus apreciables órdenes a su Actuario(a), para que se abstengan de asentar los datos de la víctima en el medio de comunicación que dicho Juez ordene para la notificación. **CUARTO.-** Por lo que hace a las medidas cautelares, las mismas deberán acompañarse con copia certificada del auto admisorio así como del presente proveído, aclaración que se hace para evitar futuras nulidades así como no conculcar el derecho de las partes al debido proceso, formando parte integrante el presente proveído del que se aclara; por lo que tórnese al oficial encargado de la elaboración de los oficios, edictos y exhortos ordenados y una vez hecho lo anterior, pónganse a disposición de la parte actora para que previa toma de razón que por su recibo obre en autos, se haga entrega por conducto de persona autorizada para ello, concediéndosele el plazo de **TRES DÍAS** para que acredite la presentación de los mismos ante este Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, en unión de su C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ, con quién actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR DOS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

SECRETARIO DE ACUERDOS “B”  
(Firma)  
LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ

---

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

Juzgado Segundo Civil  
EXP. 429/2019  
SRIA. “A”

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de **PAULA MEJIA CHAVEZ Y/O PAULA MEJIA DE CEDILLO Y MARTIN CEDILLO ESCANDÓN SU SUCESIÓN, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5,22,31.32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35.40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE** ubicado en CALLE PLAYA AZUL, MANZANA 19, LOTE 23, COLONIA LA POLVORILLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09750, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE PLAYA AZUL, MANZANA 35, LOTE 13, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09750 CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 465311, DENOMINADO COMO LOTE NUMERO VEINTITRÉS DE LA MANZANA DIECINUEVE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO DE SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, ACLARÁNDOSE QUE SI BIEN EXISTE UNA DIFERENCIA EN LOS DATOS ASENTADOS EN EL FOLIO DE REGISTRO Y EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE POR LO QUE HACE A DECIR: CALLE PLAYA AZUL, MANZANA 19, LOTE 23, COLONIA LA POLVORILLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09750, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE PLAYA AZUL MANZANA 35, LOTE 13, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09750, CIUDAD DE MÉXICO, Y LO QUE SEÑALA EL FOLIO REAL NUMERO 465311, DENOMINADO COMO: LOTE NUMERO veintitrés MANZANA DIECINUEVE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO DE SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA , D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, EN ESENCIA SE MANIFIESTA QUE CORRESPONDE AL MISMO BIEN INMUEBLE, **cuya titular LO ES PAULA MEJIA CHAVEZ Y/O PAULA MEJIA DE CEDILLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DEL 2019  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" y solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)